



2016	16	01	02	P03668
------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**RUROIS S.A.**"

OTORGADO POR: RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA

RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS

CUANTÍA : USD. 800,00

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis**, ante mí Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: Los señores : RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA y RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS, soltera y casado respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco en este acto, y doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima "**RUROIS S.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- Comparecientes**: Concurren al otorgamiento de esta escritura la Abg. **RUDY YESSENIA RODRÍGUEZ ORTÍZ**,

soltera, con cédula No. 160080088-0; y, el Abg. **ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ**, casado, con cédula No. 092051872-7; ambos por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, de nacionalidad ecuatoriana con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.

**SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "**RUROIS S.A.**", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "RUROIS S.A." CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.-**

**NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de "**RUROIS S.A.**"

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del exterior, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de esta Sociedad es: a) Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, marketing, comunicación y propaganda de todo género y para cualquier tipo de público objetivo, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la elaboración de estudios, diseño, creación, administración, producción y promoción de campañas de publicidad a realizarse por medios como la prensa, radio, televisión, cinematógrafos, transportes, salones de exhibición, material impreso, anuncios, tableros y vallas de toda clase; y, la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes, y la enajenación de ideas



artísticas relacionadas con los objetos sociales, así como, la realización de producciones audiovisuales, software, ediciones editoriales, productos acabados de vestir y toda clase de artículos promocionales, incluidos los de cosmética y perfumería, en cualquiera de sus fases, creación, diseño, comercialización, importación, exportación, agencias y venta al por mayor y menor; b) La compra, venta, distribución, mediación, concesión, exportación, importación, arrendamiento, sub-arrendamiento e intermediación de toda clase de materia prima, maquinaria, implementos, artículos y accesorios relacionados con el objeto principal en general; c) Realización de toda clase de actividades y productos relacionados con las artes gráficas, publicitarias, producción audiovisual, trabajos de fotografía, diseño, decoración, páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles, tablets y computadoras, proyectos e impresión de toda clase de materiales; d) La compra, venta, distribución, comercialización de equipos de audio, video, fotografía, diseño, dibujo, impresión, computación, textil y de todo aquel relacionado con el objeto de la sociedad, y en general la adquisición, posesión, importación, exportación, arrendamiento y disposición, bajo cualquier título permitido por la Ley de toda clase de bienes muebles necesarios para el desarrollo de los objetos sociales; e) La representación o contratación de transportes, ya sean de empresas nacionales o extranjeras, por cuenta propia o por orden de terceros, para la realización de los objetos principales; f) Alquiler y venta de equipos, materiales, recursos y estudios para producciones audiovisuales y espectáculos en general; g) Organización, manejo, promoción, realización y venta de eventos culturales, artísticos, industriales, turísticos o de otra índole; h) Diseño, producción, publicación, mercadeo, venta, inserción y manejo en general de publicidad en los diferentes medios de comunicación de masas:

impresos, cine, radio, televisión, circuitos cerrados, vallas, prensa, internet, buses, taxis, totems, banderillas en postes, anuncios sobre pisos, paradas de buses, puentes peatonales y otros; i) Diseño, estudio, instalación y asesoramiento de compra, instalación, desarrollo y mantenimiento de sistemas audiovisuales; j) Redacción de guiones técnicos, literarios, story board y planes de producciones audiovisuales; k) Prestar servicios técnicos para la introducción de productos o mercancías nacionales o extranjeras en mercados nacionales o extranjeros; l) Asistencia técnica, comercialización y difusión de publicidad móvil en buses, taxis, carros con pantalla led, bicletas, globos aereostáticos, y toda clase de vehículos; inspección, control y administración en tales espacios; m) Asesoría, coordinación, negociación y contratación de todo tipo de espacios publicitarios dentro y fuera del Ecuador; n) Representaciones y manejo de talentos como actores, voces, presentadores, modelos impulsadoras, malavaristas, bailarines y toda clase de artistas para producciones audiovisuales y campañas publicitarias; ñ) Producción, ~~mercadeo~~ y venta de producciones musicales: jingles, pistas, locuciones y otros; o) Selección, manejo, alquiler de locuciones naturales y artificiales (estudios), para las diferentes producciones audiovisuales o en vivo; p) Diseño, producción, realización, arrendamiento y venta de decorados y escenografías; q) Producción, realización, representación, exhibición y manejo en general de espectáculos teatrales y musicales; r) La transportación de todos los productos, materiales, herramientas, maquinaria, implementos y del equipo necesario relacionado con los objetos anteriores; s) Diseño, confección, acabados, comercialización y distribución de todo tipo de prendas de vestir, así como también toallas, sábanas, edredones, almohadas y otros similares; t) Estudio, diseño,



producción, importación y comercialización de empaques, cajas y envases de productos en cualquier tipo de material ya sea de madera, cartón, papel, vidrio, plástico y materiales similares; u) Importación, comercialización y distribución de artículos y amenities promocionales para oficinas, empresas privadas, hoteles, resort, restaurant, instituciones públicas, entre otros, como: esferos, agendas, cuadernos, lápices, tomatodos, sombrillas, gorras, sandalias para sublimar, pulseras, globos, bolsos, flash memory, pad mouse, relojes, audífonos, cargador portatil, llaveros, alcancías, jarros, tazas, platos de cerámica, carcazas de celular, impermeables, velas aromáticas, cremas de belleza, perfumes, fragancias, jabones y demás productos novedosos o existentes que sean de interés publicitario; v) Servicios de impresión en offset, láser, plotter y 3D con toda clase de acabados; w) Titularidad, cesión de diseño y propiedad intelectual, redacción, ilustración, edición, comercialización y distribución de libros, revistas, periódicos, calendarios, afiches, volantes, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y demás productos editoriales; x) Estudios, asesoría, diseño y consultorías en temas de comunicación corporativa, relaciones públicas y marketing político; y) La titularidad, explotación o cesión de diseños y de propiedad intelectual en todas sus modalidades y clases en la creación de diseños gráficos e industriales; z) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será indefinida a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pastaza; pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y la ley. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y ACCIONES, DEL**

**AUMENTO Y DE RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES:** El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00)**, divididos en ochocientos (800) acciones sociales ordinarias y nominativas, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, que van desde la 001 al 800 inclusive. Por lo que de manera expresa los accionistas declaran bajo juramento que una vez constituida la compañía, los valores correspondientes a sus acciones serán depositados en su totalidad y en moneda de curso legal, aclarando que dicho capital aportado es de procedencia lícita, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
RUDY YESSÉNIA RODRÍGUEZ ORTÍZ	\$ 784,00		\$ 784,00	98%	784
ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ	\$ 16,00		\$ 16,00	2%	16

#### NÚMERO DE ACCIONES

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES
RUDY YESSÉNIA RODRÍGUEZ ORTÍZ	784
ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ	16

**ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la

Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará el libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derecho reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de Distribución de Beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. **ARTÍCULO DIEZ.- BALANCE:** Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de

utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO DOCE.-**

**ACCIONISTA:** Se considerará como accionista a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía. **ARTÍCULO**

**TRECE.- DERECHOS DEL ACCIONISTA:** Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se le puede privar: a) La calidad de accionistas; b) participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía; d) intervenir en las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso; e) integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto; f) gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; g) impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la compañía, en los casos y en la forma prevista por los Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) negociar libremente sus acciones; i) los demás que le confieren la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente estatuto y reglamentos. **ARTÍCULO**

**CATORCE.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA:** Son obligaciones del accionistas las siguientes: a) pagar a la compañía la aportación suscrita; b) cumplir con los deberes que le imponga el contrato



social; c) abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; d) responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente Estatuto y los Reglamentos.

**CAPÍTULO V DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO QUINCE.-**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Presidenta Ejecutiva y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección**

**Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

**CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los accionistas que representen por lo menos

el veinte y cinco del capital suscrito, para tratar los punto que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

**ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notorial o carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notorial.

No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM:**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo 240 de la Ley de Compañía se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA**

**PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas la Presidenta Ejecutiva de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta de la Presidenta Ejecutiva actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

**JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos



relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren distribuidos a otros órganos de la compañías, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente Ejecutivo y el Gerente General requerirán de esta autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, siempre y cuando cuente con una previa autorización notariada del Presidente Ejecutivo de la compañía, de conformidad con la Ley. h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Aprobar y expedir los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta

Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**Sección Dos.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO**

**VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, tendrá la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:**

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones o los certificados provisionales., así como las actas de la Junta General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y el manejo financiero de la compañía; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; f) Suscribir documentos de aduanas y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar, hipotecar, gravar, y vender bienes inmuebles pertenecientes de la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; h) Aceptar garantías en favor de la compañía, al igual que hipotecas de bienes



ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles; j) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión; k) Convocar a junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; l) resolver conjuntamente con el gerente general la creación de gerencias, subgerencias y direcciones departamentales; y, conjuntamente con el Gerente General nombrar a estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones; m) Velar por la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de las políticas de la misma; n) intervenir en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro del negocio, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; ñ) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; o) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; p) Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta o ausencia; y, q) Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.

**Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL**

**ARTICULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** Será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante legal de la Compañía.

**ARTICULO VEINTISEIS.- Atribuciones y Deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Actuar como secretario

en las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actas de las Juntas Generales de Accionistas; e) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos - acciones o los certificados provisionales; f) Subrogar al Presidente Ejecutivo, con todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencia temporal; g) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, por disposición del Presidente Ejecutivo; h) suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo y conferir copias y certificados sobre el mismo; i) Firmar la correspondencia de la compañía; j) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; k) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; l) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; m) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; n) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios con previa autorización del Presidente Ejecutivo hasta la cuantía que señale la Junta General de Accionistas; ñ) Manejar las cuentas corrientes bancarias de la compañía, según sus atribuciones; o) Celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos; p) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión; q) Contratar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo al personal técnico, administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus actividades; r) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será manejada bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo de la Compañía; s) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; t) Llevar los libros de

actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas;  
y, u) Las demás que le imponen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía; así como, aquellas que le delegue el Presidente Ejecutivo y la Junta General de Accionistas. **CAPITULO VIDE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO VEINTISIETE.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas en general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la

existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **Sección Cuarta.- DECLARACIONES Uno:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad en la siguiente forma: a) La Srta. Abg. Rudy Yessenia Rodríguez Ortiz suscribe setecientos ochenta y cuatro acciones de un dólar, y queda adeudando la suma de setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; b) El accionista Abg. Roger Alexis Rodríguez Ortiz suscribe dieciséis acciones de un dólar, y queda adeudando la suma de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario dentro de un año contado desde la inscripción de la compañía en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pastaza, en la suma que corresponda a cada accionista. **Dos :** Los socios de la compañía, al momento de constituir esta compañía designan a la Srta. Abg. Rudy Yessenia Rodríguez Ortiz con cédula de ciudadanía No. 160080088-0 para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTA EJECUTIVA**, y a la Sra. Fredis Magaly Ortiz Larrahonda con cédula de ciudadanía No. 160036920-9 como **GERENTE GENERAL** para el período de dos años de acuerdo al estatuto social de la compañía a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Los socios de la compañía se facultan mutuamente de forma individual para que

09

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
CANTÓN - PASTAZA  
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

MARCO ANTONIO...  
PASTAZA



PASTAZA



038

038 - 0049

1600800880

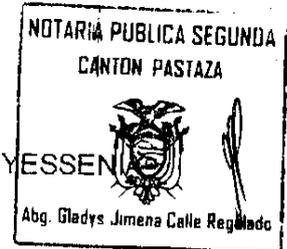
NUMERO DE CERTIFICADO  
RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA

PASTAZA  
PROVINCIA  
PASTAZA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
PUEBLO 0  
PARROQUIA 0  
ZONA 0

POSSESIONARIA DE LA JUNTA

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1600800880

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

Nombres de la madre: FREDIS MAGALY ORTIZ LARRAHONDA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: EULALIA SUSANA ACOSTA RODRIGUEZ - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

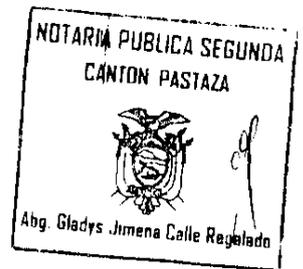
Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.19 14:56:21 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2431912





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/08/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7741135  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1600800880 RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** RUROIS S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL:** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

18/08/2016 1.51 PM



PASTAZA

No. 852

Puyo, agosto 18, 2016

## CERTIFICACIÓN

**LIC. MIRIAM CLEOTILDE RODRÍGUES ORVES**, Directora de la Delegación Provincial de Pastaza del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO:**

Que el Señor(a) **RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS** Con cédula de ciudadanía No **0920518727** ha tramitado su **CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACION**, correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera **PROVISIONAL**, el mismo que tendrá vigencia de **TREINTA DÍAS** a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;

  
**LIC. MIRIAM RODRÍGUES ORVES**  
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PASTAZA**  
mhc.



Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 0920518727

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

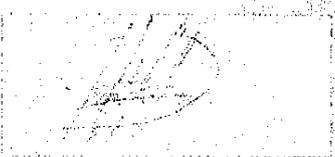
Cónyuge: GARMONA NARVAEZ MARIA FIDELIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: RODRIGUEZ MARCO ANTONIO

Nombres de la madre: ORTIZ LARRAHONDA FREDIS MAGALY

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: EULALIA SUSANA ACOSTA RODRIGUEZ - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

*[Faint circular stamp]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.19 14:55:27 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





emitan los nombramientos que reflejen estas designaciones. Facúltese a la Abogada Rudy Yessenia Rodríguez Ortiz, para que realice todos los trámites pertinentes para la aprobación del extracto e inscripción y demás diligencias que requiere el perfeccionamiento del presente contrato, para que la compañía pueda operar. Minuta que ha sido transcrita de manera completa. Leída íntegramente y en voz alta por mí. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía RUROIS S.A. **Hasta aquí la minuta** que la firma la Abg. Rudy Y. Rodríguez O., con Matricula Profesional No. 16-2015-23 del Foro de Abogados, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN:

**RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA**

C.C.Nro. 160080088-0

C.V.Nro. 038-0049

  
**RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS**

C.C.Nro. 092051872-7



*Abg. Gladys Jimena Calle Regalado*  
**ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN PASTAZA**

*Abg. Gladys Jimena Calle Regalado*  
:- Hay firmas y sellos.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta  
**PRIMERA COPIA** que la signo firmo y sello en el mismo día y lugar de  
su celebración.- **LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA**  
**CALLE REGALADO.-**



----ZON: Que en ésta fecha y con el No. 129, se inscribió en el Libro de Registro Mercantil, la presente escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA "RUROIS" S.A.**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, el 19 de Agosto del 2016, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 142.-

Puyo, Agosto 24 del 2016.

Ab. Mgr. Fausto Gordillo Velasco



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTON

PASTAZA (E)

Factura: 001-001-000023719



20171601002000006

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

RAZÓN MARGINAL N° 20171601002000006

MATRIZ	
FECHA:	5 DE ENERO DEL 2017, (9 41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RUIROS S A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03868

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YCESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600800680
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00004

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



Factura: 001-001-000017840



20171601003P00004

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171601003P00004					
ACTO O CONTRATO ACERCA DEL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE ENERO DEL 2017, (15/12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ ORTIZ RUDY Y SESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1601300380	ECUATORIA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930518727	ECUATORIA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			RUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARÍA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

**CODIGO NUMERO SECUENCIAL****20161601003P00004**

1                   **ESCRITURA ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE**  
2                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUROIS S.A.**  
3                   **OTORGAN: ABOGADA RUDY YESSENIA RODRÍGUEZ ORTÍZ Y**  
4                   **ABOGADO ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ**  
5                   **CUANTÍA: INDETERMINADA**  
6                   **DI: DOS COPIAS**

7 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República del  
8 Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro de enero del dos mil diecisiete,  
9 ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Pública  
10 Tercera de este cantón, comparecen por sus propios y personales  
11 derechos la Señorita RUDY YESSENIA RODRÍGUEZ ORTÍZ y el señor  
12 ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ. Los comparecientes son de  
13 nacionalidad Ecuatoriana; mayores de edad; de estados civil soltera y  
14 casado en su orden; Abogada y Abogado; domiciliados la primera  
15 compareciente en la Avenida Ceslao Marín, sin número, Barrio Libertad;  
16 y el segundo compareciente en las calles General Villamil y Teniente  
17 Hugo Ortiz, Barrio México, de esta ciudad; números telefónicos:  
18 0983278111 y 0984226262 en su orden; y, correo electrónico:  
19 ruddisita@mail.com y roger092@hotmail.es en su orden. Hábles en  
20 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer  
21 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación  
22 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a  
23 esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los  
24 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta  
25 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y  
26 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
27 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

1 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA  
2 NOTARIA.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
3 incluir una de ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
4 DE LA COMPAÑÍA RUROIS S.A., de conformidad con las siguientes  
5 cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
6 celebración de la presente escritura la Abogada RUDY YESSENIA  
7 RODRÍGUEZ ORTÍZ, soltera, con cédula Número uno seis cero cero  
8 ocho cero cero ocho ocho guión cero; y, el Abogado ROGER ALEXIS  
9 RODRÍGUEZ ORTÍZ, casado, con cédula Número cero nueve dos cero  
10 cinco uno ocho siete dos siete. Los comparecientes son ecuatorianos,  
11 mayores de edad y capaces para contratar y obligarse de conformidad  
12 con la Ley, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la  
13 presente ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
14 LA COMPAÑÍA RUROIS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:  
15 SEGUNDA ANTECEDENTES.- Constituyen antecedentes del presente  
16 trámite de constitución: 1.- Consta en el certificado del Registro de la  
17 Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Pastaza que , a fojas  
18 seiscientos setenta y siete número ciento veintinueve del Registro de  
19 Mercantil y con fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, se  
20 halla inscrita la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA  
21 ANONIMA "RUROIS" S.A., celebrada en la Notaría Segunda del Cantón  
22 Pastaza, a cargo de la Abogada Magister Gladys Jimena Calle  
23 Regalado, el diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, y como  
24 integrantes de la misma los señores: RUDDY YESSENIA RODRIGUEZ  
25 ORTIZ, soltera; ROGER ALEXIS RODRIGUEZ ORTIZ, soltero. El  
26 domicilio principal es la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.  
27 El plazo de duración es INDEFINIDO, a partir de la fecha de inscripción  
28 de esta escritura, pudiendo disolverse antes del vencimiento del plazo

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

1 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
2 disposiciones legales aplicables. 2.- Mediante el trámite de constitución  
3 de la compañía "RUROIS S.A." ingresado en la Superintendencia de  
4 Compañías Ambato con Número 1857 y expediente Número 7741135,  
5 se notificó a la compañía "RUROIS S.A." que debe realizar algunos  
6 cambios en la escritura de constitución para que se proceda a su  
7 respectiva aprobación, en el que recomienda la suscripción de la  
8 presente aclaratoria. 3.- En base a la notificación realizada por la  
9 Superintendencia de Compañías Ambato, se convocó a una Junta  
10 General Extraordinaria a los Socios de la compañía "RUROIS S.A." el  
11 día Martes veintisiete de Diciembre del dos mil dieciséis para tratar y  
12 hacer los cambios sugeridos por la Superintendencias de Compañías  
13 Ambato, llegándose aprobar en el orden del día, la realización de una  
14 aclaratoria a la escritura de constitución de la compañía "RUROIS S.A.". **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con base en los antecedentes  
15 mencionados se procede hacer la ACLARATORIA A LA ESCRITURA  
16 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUROIS S.A., tomando en  
17 cuenta las observaciones de la Superintendencia de Compañías  
18 Ambato, que son las siguientes: 1.- En la cláusula Tercera que contiene  
19 los Estatutos de la Compañía Anónima "RUROIS" S.A. se aclara el  
20 Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía, para que el objeto  
21 social de la Compañía corresponda a una actividad económica más  
22 específica, en los siguientes términos: " **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**  
23 **SOCIAL:** El objeto de esta Sociedad es: a ) La compra, venta al por  
24 mayor y menor, distribución, importación y exportación de artículos de  
25 índole promocional, publicitaria, cultural, artística y/o informativa para  
26 toda clase de instituciones y empresas públicas o privadas, personas  
27 naturales o jurídicas, hoteles, spa y toda clase de negocios; así como  
28

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

1 las artes gráficas y servicios de publicidad en general. b) Organización,  
2 manejo, promoción y realización de eventos culturales, artísticos,  
3 turísticos, institucionales, entre otros, relacionados con el objeto  
4 principal en general; c) Realización de toda clase de actividades,  
5 servicios y productos relacionados con el diseño gráfico y producción  
6 audiovisual; d) Diseño, producción, publicación, mercadeo, venta,  
7 inserción y manejo en general de publicidad en los diferentes medios de  
8 comunicación masivos; e) Importación, comercialización y distribución  
9 de productos, amenities hoteleros y fragancias de índole promocional  
10 y/o publicitaria; f) La compra, venta, distribución, mediación, concesión,  
11 exportación, importación, arrendamiento, sub-arrendamiento e  
12 intermediación de toda clase de materia prima, maquinaria, productos y  
13 accesorios relacionados con el objeto principal en general; g) Servicio  
14 de impresión con toda clase de acabados; h) La titularidad, explotación  
15 o cesión de diseños y de propiedad intelectual en todas sus  
16 modalidades y clases en la creación de diseños gráficos e industriales;  
17 i) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,  
18 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal". 2.-  
19 En la cláusula Tercera que contiene los Estatutos de la Compañía  
20 Anónima "RUROIS" S.A., se aclara el Artículo Cuatro Duración en los  
21 siguientes términos: "DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía  
22 será de sesenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
23 de la Propiedad y Mercantil del cantón Pastaza; pero podrá disolverse  
24 en cualquier tiempo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas  
25 en forma prevista en el estatuto y la ley". 3.- Para aclarar la forma de  
26 depósito del capital social en la cuenta bancaria una vez constituida la  
27 compañía, en la cláusula Tercera que contiene los Estatutos de la  
28 Compañía Anónima "RUROIS" S.A., se aclara el Artículo Cinco en los

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

1 siguientes términos: "ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES:  
 2 El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$  
 3 800,00), divididos en ochocientos (800) acciones sociales ordinarias y  
 4 nominativas, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, que van  
 5 desde la 001 al 800 inclusive. Por lo que de manera expresa los  
 6 accionistas declaran bajo juramento que una vez constituida la  
 7 compañía, se depositará el cincuenta por ciento del capital social en la  
 8 cuenta bancaria de la compañía, es decir, la cantidad de cuatrocientos  
 9 dólares americanos (\$ 400,00) y el otro cincuenta por ciento del capital  
 10 social se lo depositará en el plazo de un año, aclarando que dicho capital  
 11 aportado es de procedencia lícita, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES
RUDY YESSSENIA RODRÍGUEZ QRTÍZ	\$ 784,00	\$ 384,00	\$ 400,00	98%	784
ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ	\$ 16,00	\$ 16,00	\$0,00	2%	16

12 NÚMERO DE ACCIONES

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES
RUDY YESSSENIA RODRÍGUEZ ORTÍZ	784
ROGER ALEXIS RODRIGUEZ ORTÍZ	16

13 4.- En la cláusula Tercera que contiene los Estatutos de la Compañía  
 14 Anónima "RUROIS"S.A., específicamente en el CAPITULO V se aclara  
 15 la denominación de Presidente, en lugar de Presidenta Ejecutiva o  
 16 Presidente Ejecutivo. 5.- En la cláusula Tercera que contiene los  
 17 Estatutos de la Compañía Anónima "RUROIS"S.A., se aclara las  
 18 Declaraciones que constan en la Sección Cuarta, Numerales UNO,  
 19 para aclarar la forma de depósito del capital social en la cuenta bancaria  
 20 una vez constituida la compañía, y DOS, para aclarar la denominación  
 21 de Presidenta en vez de Presidenta Ejecutiva, en los siguientes  
 22 términos: "Sección Cuarta.- DECLARACIONES.- Uno: El capital

NOTARIA TERCERA  
 CANTÓN PASTAZA  
 Dra. Catalina Mantilla

1 suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares  
2 de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su  
3 totalidad en la siguiente forma: a) La Abogada Rudy Yessenia  
4 Rodríguez Ortiz suscribe setecientas ochenta y cuatro acciones de un  
5 dólar, habiendo pagado la cantidad de trecientos ochenta y cuatro  
6 dólares americanos (\$ 384,00) y queda adeudando cuatrocientos  
7 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00); b) El accionista  
8 Abogado Roger Alexis Rodríguez Ortiz suscribe dieciséis acciones de  
9 un dólar, habiendo pagado en su totalidad el valor de sus acciones., c)  
10 Una vez constituida la Compañía, el cincuenta por ciento restante del  
11 capital suscrito por la Compañía será depositado en la cuenta bancaria  
12 en el plazo de un año. Dos: Los socios de la compañía, al momento de  
13 constituir esta compañía designan a la Señorita Abogada Rudy  
14 Yessenia Rodríguez Ortiz con cédula Número 160080088-0 para que  
15 desempeñe el cargo de PRESIDENTA, y a la Señora Fredis Magaly  
16 Ortiz Larrahonda con cédula Número 160036920-9 como GERENTE  
17 GENERAL para el período de dos años de acuerdo al estatuto social de  
18 la compañía a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro  
19 Mercantil. Los socios de la compañía se facultan mutuamente de forma  
20 individual para que emitan los nombramientos que reflejen estas  
21 designaciones. TERCERA.- En todo lo demás, la escritura de  
22 constitución de la Compañía RUROIS S.A. se mantiene en toda su  
23 integridad, con sus cláusulas inicialmente pactadas. CUARTA.- DE LA  
24 ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de esta escritura  
25 aclaratoria por así convenir a sus intereses y por cuanto con las mismas  
26 se da cumplimiento a las observaciones realizadas por la  
27 Superintendencia de Compañías Ambato. La cuantía es indeterminada.  
28 Hasta aquí la minuta suscrita por la Abogado Rudy Rodríguez,

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

1 Profesional con matrícula número dieciséis dos mil quince veintitrés del  
2 Foro de Abogados que junto con los documentos anexos y habilitantes  
3 que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor  
4 legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.  
5 Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
6 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que le fue  
7 íntegramente al compareciente, se afirma y ratifica conmigo en unidad  
8 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo  
9 lo cuanto doy fe.- FIRMAN:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



RUDY YESSENIA RODRÍGUEZ ORTÍZ

C. C. No: 160080088-0

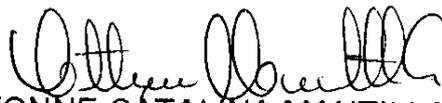
C.Vot. No: 038-0049



ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ

C. C. No: 092051872-7

C.Vot. No: 038-0263



DRA. IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA.

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1600800880

**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PASTAZA/PASTAZA/PUYO

**Fecha de nacimiento:** 19 DE FEBRERO DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

**Nombres de la madre:** FREDIS MAGALY ORTIZ LARRAHONDA

**Fecha de expedición:** 6 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

**NOTARIA TERCERA**  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

Nº de certificado: 179-002-27339



179-002-27339

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.03 12:49:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1600800880  
**Nombre:** RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARÍA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

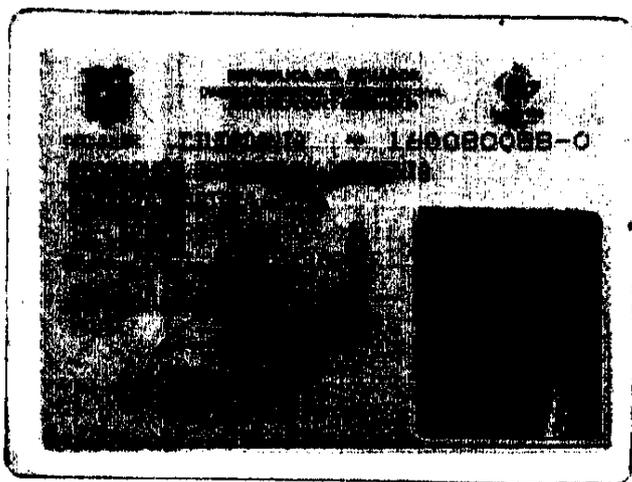
Nº de certificado: borrador-f7e68



borrador-f7e68



Confirme la información en <https://Virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>. Ingresando al número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V23491222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MARCO ANTONIO RODRIGUEZ  
 PREDIS MAGALY ORTIZ LARRAHONDA  
 PASTAZA 06/05/2011  
 REN 3821056

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**038**  
**038 - 0049** **1600800880**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RODRIGUEZ ORTIZ RUDY YESSENIA**

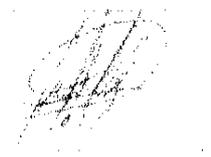
PASTAZA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LUYO	0
PASTAZA	FARROQUÍ	0
CANTÓN		ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

NOTARIA TERCERA  
 CANTÓN PASTAZA  
 Dra. Catalina Mantilla



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0920518727

**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/

**Fecha de nacimiento:** 31 DE MARZO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CARMONA NARVAEZ MARIA FIDELIA

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE OCTUBRE DE 2007

**Nombres del padre:** RODRIGUEZ MARCO ANTONIO

**Nombres de la madre:** ORTIZ LARRAHONDA FREDIS MAGALY

**Fecha de expedición:** 4 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2017

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARIA TERCERA  
 CANTON PASTAZA  
 Dra. Catalina Mantilla

Nº de certificado: 171-002-46879



171-002-46879



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.01.04 16:31:43 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0920518727

**Nombre:** RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2017

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

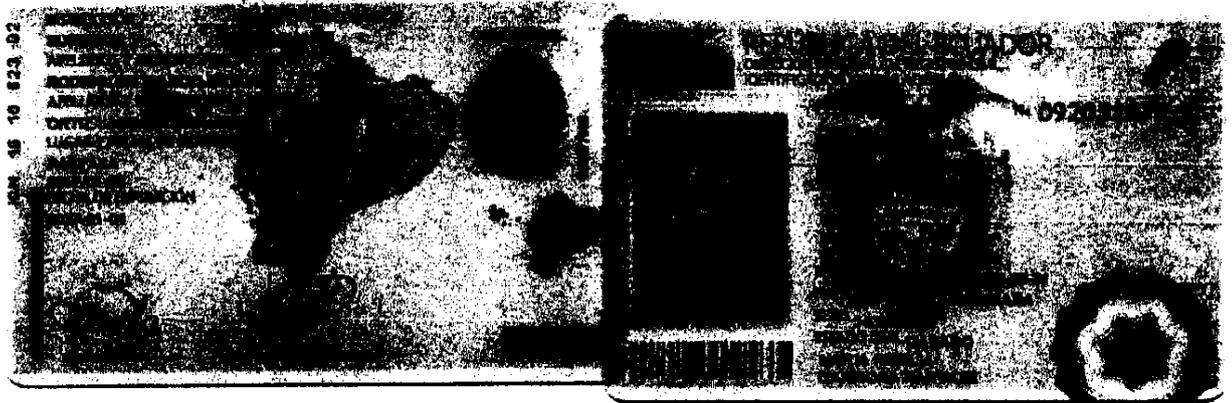
NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

N° de certificado: borrador-e06d5



borrador-e06d5





NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.  
ELECCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
092051872-7 038 - 0263

RODRIGUEZ ORTIZ ROGER ALEXIS  
PASTAZA PASTAZA

PASTAZA  
PUYO

0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 001

5137986 04/01/2017 12:13:55

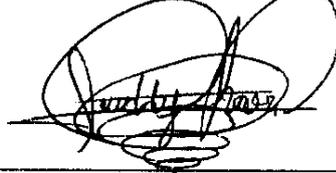
Puyo, 22 de Diciembre del 2016

### CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a una Junta General Extraordinaria a los Socios de la compañía **RUROIS S.A.**, a celebrarse el día Martes 27 de Diciembre del 2016 en la oficina ubicada en la calle Ceslao Marín y Pasaje S/N, de la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a las 19h00, con el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del quorum.
2. Revisar y analizar las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías Ambato en la escritura de constitución de la compañía RUROIS S.A.
3. Hacer los cambios sugeridos por la Superintendencia de Compañías Ambato mediante una Aclaratoria en la escritura de constitución de la compañía RUROIS S.A.

Atentamente,



---

Abg. RUDY YESSÉNIA RODRÍGUEZ ORTÍZ  
PRESIDENTA  
C.I.: 160080088-0

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
RUROIS S.A.**

**CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2016**

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, el 27 de Diciembre del 2016, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Calle Ceslao Marín y Pasaje S/N, de esta ciudad de Puyo, a las 19h00, se reúnen los socios de la **COMPAÑÍA RUROIS S.A.**, la Abg. RUDY YESSENIA RODRÍGUEZ ORTÍZ en calidad de Presidenta, Socia y Abogada, el Abg. ROGER ALEXIS RODRÍGUEZ ORTÍZ en calidad de Socio y la Sra. FREDIS MAGALY ORTÍZ LARRAHONDA en calidad de Gerente General y Secretaria, a fin de tratar el siguiente orden del día:

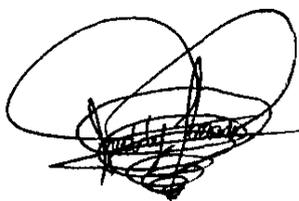
1. Constatación del quorum.
2. Revisar y analizar las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías Ambato en la escritura de constitución de la compañía RUROIS S.A.
3. Hacer los cambios sugeridos por la Superintendencia de Compañías Ambato mediante una Aclaratoria en la escritura de constitución de la compañía RUROIS S.A.

Encontrándose instalado el quorum y siendo el día y hora señalados para la Junta General Extraordinaria, toma la palabra la Gerente General de la Compañía, quien informa sobre las observaciones dadas por la Superintendencia de Compañías Ambato en la escritura de constitución de la Compañía "RUROIS S.A." a fin de que se hagan cambios en algunos de sus Artículos para que dicha escritura de constitución sea totalmente aprobada.

Una vez explicado los puntos que deben modificarse en la escritura de constitución, se encarga a la Abg. Rudy Rodríguez para que redacte los cambios necesarios a la escritura de constitución para que sea aprobada por la Superintendencia de Compañías Ambato. Por tal motivo, se precedió a hacer una minuta **ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUROIS S.A.**

Finalmente, se da lectura a la **ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUROIS S.A.**, siendo aceptada por la Junta General Extraordinaria, quedando resuelto el tercer punto del orden del día.

Atentamente,



Abg. RUDY Y. RODRÍGUEZ O.  
PRESIDENTA Y ACCIONISTA  
C.I.: 160080088-0



Sra. MAGALY ORTÍZ  
GERENTE GENERAL  
C.I.: 160036920-9



Abg. ROGER A. RODRÍGUEZ O.  
ACCIONISTA  
C.I.: 092051872-7

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTON PASTAZA: CERTIFICA:

Que, revisados los libros del Registro Mercantil, se encuentra:

Que, a fojas 677 No. 129 del Registro de Mercantil y con fecha 24 de agosto de 2016, se halla inscrita la escritura pública de Constitución de la **COMPANÍA ANONIMA "RUROIS" S.A.**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, el 19 de agosto de 2016, y como integrantes de la misma los señores: **RUDDY YESSENIA RODRIGUEZ ORTIZ**, soltera; **ROGER ALEXIS RODRIGUEZ ORTIZ**, soltero. El domicilio principal es la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. El plazo de duración es INDEFINIDO, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, pudiendo disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

En virtud de que los datos del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error a este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación, así como también "Es de absoluta responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Los registros de gravámenes han sido revisados hasta el diciembre 29 del 2016.-

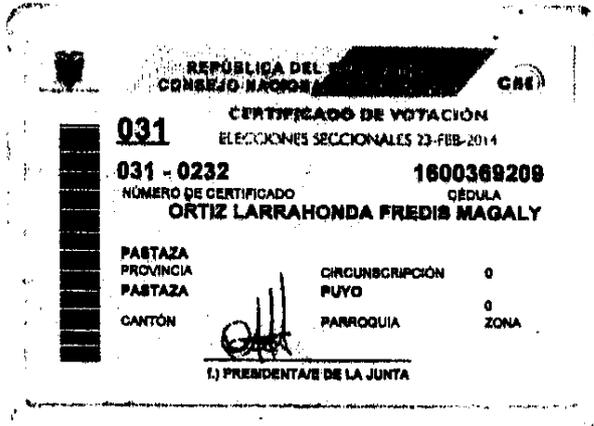
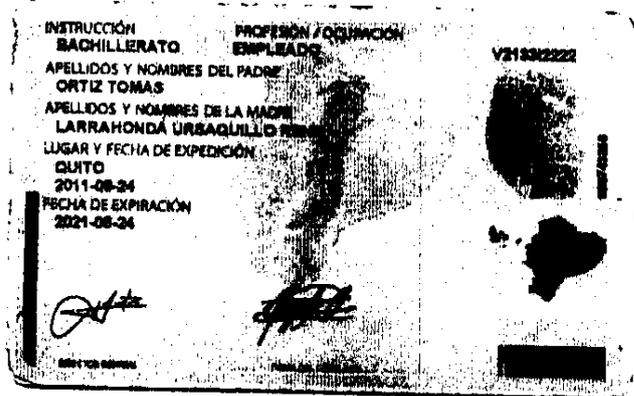
Puyo, diciembre 29 del 2016.

**Dra. Mercedes Carrillo B.**  
Abogada Magister

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTON PASTAZA**



NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla



NOTARIA TERCERA  
 CANTÓN PASTAZA  
 Dra. Catalina Mantilla

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Doctora ~~Ivonne~~ Catalina Mantilla González  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

2017	16	01	02	000006
------	----	----	----	--------

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la presente ACIARATORIA celebrada en la Notaria Publica Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Dra. Catalina Mantilla González, el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, con Protocolo P00004, otorgado por: La Abogada Rudy Yessenia Rodríguez Ortiz y el Abogado Roger Alexis Rodríguez Ortiz, en la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía RUROIS S.A., celebrada el día diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, en la Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, DOY FE.- Puyo, cinco de enero del dos mil diecisiete.- LA NOTARIA.

ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO  
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
 DEL CANTÓN PASTAZA



PA

... **ZÓN:** Que en ésta fecha y con el No. 2 del Registro de Constitución de Compañías, se inscribió la presente escritura pública de **ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RUROIS S.A**, celebrada en Notaria Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 4 de enero del 2017, otorgada por la señorita RUDY YESSENIA RODRIGUEZ ORTIZ, soltera y ROGER ALEXIS RODRIGUEZ ORTIZ, casado, sobre la escritura de CONSTITUCION DE COMPANÍA celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el 19 de agosto del 2016, inscrita con el No. 129, el 24 de agosto del mismo año, a fojas 677, Aclaratoria que se toma Nota en el Libro Repertorio Mercantil bajo el número 8.-

Puyo, enero 10 del 2017.

*Dra. Mercedes Carrillo B.*

**Dra. Mercedes Carrillo B.**  
**Abogada Magister**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL  
DEL CANTON PASTAZA**

